

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.452

Lunes 18 de Mayo de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2809128

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

MODIFICA RESOLUCIÓN 1G/N°100 EXENTA, DE 23 DE JULIO DE 2025, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LAS JEFATURAS DE LAS DEPENDENCIAS INTERNAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 1G/66 exenta.- Santiago, 29 de abril de 2026.

Vistos estos antecedentes:

Lo establecido en los artículos 52, 53 letras a) y c), y 54 del Libro I; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta 1G/N°106, de 2024, que establece la nueva estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud; en la resolución exenta 1G/N°100, de 2025, que delega facultades que indica en las jefaturas de las dependencias internas del Fondo Nacional de Salud que señala; en el decreto supremo N° 25, de 2026, del Ministerio de Salud, que me nombra como Director del Fondo Nacional de Salud; y lo previsto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

Primero: Que, mediante resolución exenta 1G/N°106, de 1 de julio de 2024, se estableció una nueva estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud, determinando además los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales.

Segundo: Que, debido a la nueva estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud establecida en la resolución exenta 1G/N°106, de 2024, se hizo necesario sistematizar, actualizar y adecuar la distribución de las facultades de su Director en las jefaturas de sus dependencias internas a la nueva estructura y organización interna del Servicio, lo cual se materializó a través de la resolución exenta 1G/N°100, de 23 de julio de 2025.

Tercero: Que, no obstante lo señalado previamente, en la ejecución de la resolución referida en el considerando que antecede se ha constatado la necesidad de ampliar la delegación de facultades a materias no consideradas en dicho acto administrativo, con el fin de que el Fondo Nacional de Salud dé cumplimiento a su deber de aplicar en sus actuaciones los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental, a través de procedimientos que faciliten la tramitación ágil y expedita de los actos que los constituyen.

Cuarto: Que, lo señalado previamente constituye fundamento suficiente para dictar la siguiente:

CVE 2809128

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resolución:

1°. Modifícase la resolución exenta 1G/N°100, de 23 de julio de 2025, que delega facultades que indica en las jefaturas de las dependencias internas del Fondo Nacional de Salud que indica en el sentido que enseguida se establece:

A. Reemplázase el artículo 5 por el siguiente:

"Artículo 5. Deléganse en las jefaturas de la División Fiscalización y Contraloría que se individualizan las facultades especiales que para cada una de ella se indican:

1° En la Jefatura de la División Fiscalización y Contraloría, las siguientes facultades:

a) Resolver la solicitud de pago de bonos rechazados presentados ante el Fondo Nacional de Salud por prestadores inscritos en el rol de la MLE y MCC.

2° En la Jefatura del Departamento de Regulación, las siguientes facultades:

a) Firmar oficios de cumplimiento de sentencias arbitrales dictadas por la Superintendencia de Salud, en el contexto de Ley de Urgencia u otras materias de su competencia.

b) Instruir el inicio de la fiscalización respecto de las personas naturales o jurídicas inscritas en la MLE y que registren domicilio en la Región Metropolitana de Santiago o en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

c) Suspender la vigencia de los convenios de la Modalidad Libre Elección, por causales administrativas, como medida preventiva.

d) Cerrar la etapa de fiscalización, solicitando el reintegro de las prestaciones objetadas, si procediere.

e) Aplicar las medidas provisionales.

f) Formular cargos al prestador.

g) Oficiar a prestadores por solicitud de devolución de pagos realizados por usuarios.

h) Solicitar antecedentes clínicos y/o de cuentas médicas a prestadores, en el contexto de demandas arbitrales y cumplimiento de sentencia arbitral.

i) Conceder término probatorio en los casos que regula el artículo 26 bis, de la resolución N° 7, de 2021, del Fondo Nacional de Salud.

3° En la Jefatura del Departamento de Fiscalización, las siguientes facultades:

a) Firmar oficios de rechazo de financiamiento por aplicación de Ley de Urgencia.

4° En la Jefatura del Subdepartamento Análisis Sanitario, las siguientes facultades:

b) Solicitar antecedentes clínicos a prestadores de salud asociados a Ley de Urgencia u otras materias de su competencia.

c) Informar a los prestadores de salud la aprobación de pago de bonos de atención de salud por concepto de aplicación de la Ley de Urgencia.

d) Dar respuesta a solicitudes ciudadanas escalables de Ley de Urgencia u otras materias de su competencia.

5° En la Jefatura del Subdepartamento Fiscalización y Auditoría GRD, las siguientes facultades:

a) Solicitar antecedentes clínicos a prestadores de salud asociados a prestaciones de salud otorgadas a beneficiarios del Fondo en las modalidades MAI, MLE y MCC.

6° En la Jefatura del Subdepartamento Fiscalización y Auditoría GRD, las siguientes facultades:

a) Solicitar antecedentes clínicos a prestadores de salud asociados a prestaciones de salud otorgadas a beneficiarios del Fondo en las modalidades MAI, MLE y MCC."

B. Agrégase en el artículo 8 ordinal 1°, a continuación de la letra p), las siguientes letras nuevas:

"q) Firmar resoluciones que declaran la vacancia del cargo por la no presentación de renuncia para cargos directivos de exclusiva confianza.

r) Disponer nombramientos de personas funcionarias en cargos de jefatura y subrogantes.

s) Disponer designaciones de personas funcionarias a contrata en cargos de jefaturas.

t) Dictar resoluciones que disponen llamado a concursos en cargos de tercer nivel jerárquico.

u) Dictar resoluciones que disponen la destinación, el traslado o el cambio de unidad de desempeño de personas funcionarias.

v) Autorizar permisos sin goce de remuneraciones.

w) Firmar todos los documentos y actos administrativos requeridos para la tramitación administrativa de la declaración de salud incompatible ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez competente.

x) Firmar las declaraciones de intereses y patrimonio de las personas funcionarias obligadas a realizarlas.

y) Autorizar programas de capacitación."

C. Agrégase en el artículo 8 ordinal 3° letra A., a continuación de la letra k), las siguientes letras nuevas:

"l) Disponer la ejecución de trabajos extraordinarios.

m) Autorizar el pago de horas extraordinarias."

D. Reemplázase en el artículo 8 ordinal 3° letra B., el texto de la letra a) por el siguiente:

"Autorizar prácticas técnico-profesionales."

E. Elimínase en el artículo 8 ordinal 3° letra B., la letra b).

F. Elimínase en el artículo 8 ordinal 6° el número 1 y la letra a).

G. Elimínase en el artículo 8 ordinal 6° el número 2, la letra e).

H. Agrégase en el artículo 11 ordinal 1° letra y), el siguiente numeral:

"iii. Informar solicitudes de condonación u otorgamiento de plazos para reintegros de remuneraciones mal percibidas por personas funcionarias."

I. Agrégase en el artículo 11 ordinal 1° letra d), entre la palabra Elección y el punto que le sigue, la expresión: "y/o de la Modalidad de Cobertura Complementaria, según corresponda".

J. Agrégase en el artículo 11 ordinal 1° letra e), entre la palabra Elección y la coma que le sigue, la expresión: "y/o de la Modalidad de Cobertura Complementaria, según corresponda,".

K. Agrégase en el artículo 11 ordinal 1° letra f), entre la palabra Elección y la coma que le sigue, la expresión: "y/o de la Modalidad de Cobertura Complementaria, según corresponda,".

L. Elimínase en el artículo 11 ordinal 1°, las letras z) y cc).

M. Elimínase en el artículo 11 ordinal 2°, la letra i).

N. Agrégase en el artículo 11 el siguiente ordinal 8° nuevo:

8°. En la Jefatura del Departamento Gestión Comercial de las Direcciones Zonales las siguientes facultades para ser ejercidas en el territorio de su competencia:

a) Aprobar o denegar las actualizaciones realizadas por los prestadores inscritos en el Rol en la Modalidad Libre Elección y en la Modalidad de Cobertura Complementaria en los territorios a su cargo.

b) Firmar oficios de notificación o información a los prestadores de salud con contratos o convenios de compra directa vigentes que estén bajo la administración de la Dirección Zonal respectiva."

O. Elimínase en el artículo 11 ordinal 5°, la letra a).

6°. Déjase establecido que la presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial conforme se dispone en el resuelvo siguiente.

7°. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, así como en la página web institucional y en el banner "Transparencia Activa", ambas del Fondo Nacional de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- César Oyarzo Mansilla, Director, Fondo Nacional de Salud.

